

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3320.

Núm. 1555

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don José Ruiz Torres, vecino de Santaella, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º de Junio, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Santa Matilde*, de mineral pirita de hierro, sita en el término de Santaella y sitio conocido cortijo del Palomar, haza y cortijo de Mazarro, de la propiedad de los Sres. herederos del señor Duque de Rivas, los marqueses de Viana, y D. Alejandro de Iriarte; lindante por Levante con el cortijo del Porretal; por Poniente con el cortijo del Viento, y por Norte y Sur con terrenos de los ya citados herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la barranca del Palomar, hacia el Norte, con 100 metros y se clavará la primera estaca; de esta á la segunda al Este con 200 metros; de esta á la tercera al Sur con 600 metros; de esta á la cuarta al Oeste con 400 metros; de esta á la quinta al Norte con 600 metros, y de esta á la

sexta estaca al Este con 200 metros, y queda cerrado el perímetro.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 1570

Por D. Pablo Linares se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *Dos Suegras*, número 3294, del término de esta capital, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Marzo último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud, nulo; fenecido y sin curso el citado registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 4 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 1571

Por D. Pablo Linares se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *San Antonio*, número 3293, del término de esta capital, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Marzo último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud, nulo, fenecido y sin curso el citado registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 4 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Ministerio de Marina

REAL ORDEN (1)

Transmisión del movimiento de las bombas de achique.

Línea de ejes de transmisión y su unión.

Frenos y aparatos de desconectar el propulsor.

Chumaceras.

Chumaceras de empuje.

Primer trozo de la línea de eje que atraviesa el codaste, su disposición y unión con el propulsor.

Bocina del codaste y prensaestopas.

Propulsores.

Ruedas de paletas fijas y articuladas.

Ventajas é inconvenientes de unas y otras.

Unión de las ruedas y sus ejes y de estos con el eje central.

Hélices de paso constante y variable.

Diámetro.

Paso total.

Fración de paso.

Longitud.

Determinar el paso de una hélice bien montada de su eje á bordo ó suelta.

Disposición de las alas en el núcleo.

Número de alas.

Superficie helicoidal.

Unión del núcleo de la hélice con el eje.

Lubricadores.

Diferentes sistemas.

Tubos de refresco.

Manejo y conducción de las máquinas y calderas

Carbones que comúnmente se usan en los buques de la Armada.

Manera de preparar el carbón en los hornos y las demás disposiciones necesarias para encenderlos y obtener la completa incandescencia del combustible.

Espesor conveniente de la capa de carbón con las diferentes clases que se empleen.

Manera de limpiar los hornos extrayendo las escorias y precauciones que

deben tomarse para evitar en lo posible las corrientes del aire frío; manera de limpiar los tubos de las calderas mientras funcionan.

Llenar de agua las calderas para que estén en disposición de prestar servicio.

Precauciones que se deben tener en cuenta según el agua con que se verifica.

Sustancias de que se componen los depósitos salinos.—Modo de prevenir en lo posible su adherencias á superficies de las calderas.

Uso é indicadores de salinómetro.

Extracciones continuas: purgas de superficie y por el fondo.

Conveniencia de efectuar unas y otras; precauciones que se deben tomar para llevarlas á cabo.

Disminución de la temperatura del agua de las calderas por efecto de las extracciones.

Causas del aumento ó disminución de la presión en las calderas.

Medios empleados para evitar la combustión.

Tiro natural.

Tiro forzado; diferentes medios de efectuarlo; ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos.

Causas que tienden á producir un rápido deterioro en las planchas y tirantes de las calderas.

Medios que se emplean para evitar los efectos de la acción galvánica.

Medios que se emplean para establecer la circulación de agua en las calderas cuando se encienden, y consecuencias que puede resultar si no se verifica bien dicha circulación.

Descenso del nivel repentino de agua en las calderas, y precauciones que deben tomarse cuando ocurra.

Ebullición tumultosa: causas que pueden originarla y medios de evitarla en lo posible.

Manejo de las válvulas de seguridad y precauciones que deben tomarse para abrirlas.

Suprimir ó aumentar la acción de una ó más calderas cuando se va navegando.

(1). Véase el BOLETIN de ayer.

AYUNTAMIENTOS

Belmez (1)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año, el cual se forma en cumplimiento de lo prevenido por la ley municipal.

Ordinaria del 13

Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Muguerza

Que por la Comisión de policía urbana se estudien los trabajos que necesarios sean para la reparación de calles de Belmez.

Dar por presentada la solicitud de Pedro Fernández Carmona, referente á la apertura de una calle en el barrio de Pueblonuevo, para cuya resolución se exige al interesado la presentación de un croquis detallado.

Desestimar la petición que formula D. Felipe Berenguer, para verificar algunas obras en el barrio de Pueblonuevo.

Visto el dictámen que emite la Comisión de Establecimientos públicos, por el cual resulta que la casa de don Quintín Gutiérrez, reúne las mejores condiciones para instalar en ella la Escuela de niños de Pueblonuevo, se acuerda que dicha Comisión conferencie con el dueño, y estipule bases y condiciones para el contrato de arriendo.

Que por la Comisión de Obras públicas se formule el proyecto de presupuesto y condiciones para las obras de reparación del cementerio de Pueblonuevo.

Acordar que por administración se lleven á cabo los pequeños reparos en el cementerio del barrio de Doña Rama.

Arreglar sin demora los desperfectos que el temporal ha causado en el cerco del matadero de Belmez.

Que se faculte á D. José Marín, Médico particular de Pueblonuevo, para que recete medicamentos á aquellos enfermos que están declarados pobres para el suministro gratuito de aquellos.

Ordinaria del 20

Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Muguerza

Oído el dictámen de la Comisión de Obras públicas, referente á las obras de reparación del cementerio de Pueblonuevo, del cual resulta que para dejarlo en buenas condiciones, sería preciso adicionarle parte del terreno contiguo, el Ayuntamiento acordó estar conforme con el proyecto presentado por dicha Comisión, y con la ampliación que queda referida.

Aprobar el proyecto de presupuesto y pliego de condiciones para verificar las obras de rehabilitación y arreglo del segundo trozo del camino que de esta villa conduce al cementerio.

Asimismo se aprobaron los proyectos y pliegos de condiciones para la contratación en subasta pública del arreglo de las calles Córdoba, Santo, Real, San Antonio y salida al camino de las Erillas.

Cantidad de combustible necesario para vaporizar una cantidad dada de agua.

Precauciones que deben tomarse cuando se recibe la orden de apagar los fuegos.

Disposiciones que es preciso tomar desde el momento de encender los fuegos hasta el de obtener vapor, y desde entonces hasta el de funcionar.

Precauciones que deben adoptarse cuando se retarda la salida ó hay que sostenerse, con la presión suficiente, para poner en movimiento al primer aviso.

Poner las máquinas en movimiento y pararlas.

Cuidados que exigen las máquinas en movimiento.

De la expansión y sus ventajas.

Expansión fija.

Idem variable.

Manera de funcionar el vapor en las máquinas ordinarias, en las de alta y baja presión, triple ó cuádruple expansión.

Precauciones que deben tomarse cuando se recibe la orden de modificar la marcha de las máquinas.

Recalentamientos que pueden ocurrir en las máquinas: causas que pueden originarlos y manera de remediarlos.

Precauciones que deben tomarse en las máquinas cuando se ponen los buques en situación de reserva ó que han de permanecer largo tiempo en puerto.

Manera de remediar algunas averías en las calderas y máquinas.

Colocar un parche en una caldera.

Reemplazar un estay ó un tubo de una caldera.

Tapar un tubo en la mar ó en el puerto.

Qué debe efectuarse cuando se adviertan salideros entre los tubos y las placas.

Malas indicaciones por los hidrómetros del nivel del agua en las calderas: medio de reconocerlos y dejarlos en buen estado de servicio.

Ruptura de un tubo de cristal de los hidrómetros y manera de reemplazarlo.

Averías en la tapa ó fondo de un cilindro.

En el émbolo ó en su vástago.

En los órganos de alimentación.

En el condensador.

En los conductos de inyección ó circulación.

En un balancín.

En una cruceta.

En una barra de conexión.

En un eje de los cigüeñales.

En las barras de las excéntricas.

En las chumaceras.

En las diferentes válvulas.

En los grifos.

En la tubería de conducción del vapor, agua ó aire.

En las ruedas.

En el prensa-estopa de la bocina del codaste.

Combustión espontánea del carbón en las carboneras.

Precauciones que deben adoptarse cuando sucede, y medios de prevenirla.

El Director, Manuel Delgado.

De haber recibido la Comisión de policía urbana y rural, los trescientos cincuenta metros cúbicos de grava ó piedra machacada, que con destino á la reparación de calles, tenía obligación de suministrar don José García Barbero.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados para la limpieza del pozo negro de la Escuela segunda de niños de esta villa, y que se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Socorrer con cinco pesetas al pobre enfermo León Tocados, para que pueda trasladarse al Hospital provincial.

Ordinaria del 27

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales, la sesión ordinaria de este día.

Ordinaria del 3 de Abril
Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Muguerza

Nombrar al Regidor don Luis Molina para que en nombre de la Corporación concorra á la junta que ha de celebrarse en Fuente Obejuna, para discutir y votar el presupuesto carcelario del partido.

Que los Regidores D. José A. Rodríguez y D. Lucio Martín, informen lo que proceda en la solicitud que dirige el vecino de Pueblonuevo, Pedro Díaz Carmona, por la cual interesa se le declare pobre, á los efectos del suministro gratuito de medicamentos y asistencia facultativa.

Aprobar la cuenta de gastos que ha originado la reparación del matadero de Belmez, y que se abone su importe con cargo al correspondiente capítulo.

Trasladar á informe de las Comisiones de policía rural y Obras públicas, la instancia de Antonio Fernández Caballero, pidiendo se le conceda para edificar, un pedazo de terreno sobrante de la vía pública.

Socorrer con cinco pesetas al pobre enfermo Juan Aranda Fernández, para que pueda trasladarse al Hospital provincial.

Acordar la distribución é inversión de fondos para el mes de la fecha.

Ordinaria del 10

Por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales, no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Ordinaria del 17
Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Muguerza

Dióse lectura de la comunicación que dirige D. Antonio Combet, solicitando se le designe por el Ayuntamiento los caminos que conducen de esta villa á la de Fuente Obejuna, á fin de instalar la red ó cable telefónico, acordándose que por el recurrente se presente copia de la disposición por la que le fuera concedida aquella instalación, para en su virtud resolver lo que proceda.

Que asimismo se presente al Ayuntamiento la disposición á virtud de la cual fuera concedida la instancia de la red telegráfica de esta villa á Hinojosa del Duque, para acordar lo procedente

sobre fijación de postes en la calleja transversal á la calle de Córdoba.

Aprobar las cuentas presentadas por los farmacéuticos D. José Rodríguez y D. Sebastián Sánchez, de las medicinas suministradas á enfermos pobres, dentro del tercer trimestre del corriente año económico, y que se abone el importe de las mismas con cargo á la consignación del presupuesto.

Se dió cuenta de la vacante ocurrida en la plaza de oficial 2.º de esta Secretaría por fallecimiento de don Antonio Cabanillas, que venía desempeñándola, acordando el Ayuntamiento se libre del capítulo de imprevistos, á favor de la vinda de aquel, la cantidad de cien pesetas con destino al pago de los gastos que originen el funeral y lutos en vista de la situación precaria en que esta queda.

Quedar enterada la Corporación del oficio del Sr. Gobernador fecha 29 de Marzo último, autorizando la limpia y monda definitiva del antiguo cementerio de Belmez, y que se aplaze la ejecución de este servicio hasta que el estado de los fondos municipales lo permitan.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana y rural la instancia que dirige don José Antonio Rodríguez, con el fin de que pueda señalarse la línea á que ha de someterse para la construcción de varias casas en Pueblonuevo.

Que se libre á favor de un vecino de Pueblonuevo la cantidad de diez y seis pesetas con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto, como indemnización de los alimentos que en su propia casa facilitó al también pobre de solemnidad José Castaño, fallecido á causa de dicha enfermedad.

Ordinaria del 24 de Abril
Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Muguerza

Aprobar la cuenta de medicinas suministradas á enfermos pobres durante el tercer trimestre, por el farmacéutico don Francisco Sanchez, y que se abone su importe al interesado.

Visto el proyecto de condiciones convenido con don Quintín Gutiérrez, dueño de la casa que el Ayuntamiento trata de arrendar con destino ó escuela pública de niñas de Pueblonuevo y habitación para la Maestra, y hallándose conformes con repetidas condiciones, se acordó que dicho arrendamiento dé principio desde el día de mañana y terminará el 30 de Junio de 1893.

Que se instruya el oportuno expediente para verificar la limpia y monda del antiguo cementerio del barrio del Hoyo.

Que pasen á informe de la Comisión de policía urbana las solicitudes que presentan los vecinos don José Manuel Navarro y don Luciano García, en demanda de que se les designe la línea á que han de sujetarse para la construcción ó reedificación de casas en la calle de Córdoba.

Pasar también á informe de la misma la presentada por don Juan Antonio Rivera, con el mismo objeto de los anteriores, respecto á la reedificación de una casa calle Pedroche.

Socorrer con cinco pesetas á la en-

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

ferma Teresa Verdes, para trasladarse al Hospital provincial.

Acordar la distribución é inversión de fondos para el mes de Mayo próximo.

Aprobar el dictámen emitido por la Comisión de policía urbana referente á la línea á que ha de subordinar don José Antonio Rodríguez, las obras de construcción de varias casas en el barrio de Pueblonuevo.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Sesión del día 7 de Febrero de 1892
Conceder los socorros en grano y metálico que solicitan del Pósito algunos vecinos.

Sesión del 6 de Marzo
Facilitar varios socorros de los fondos del Pósito á algunos peticionarios, previas las formalidades legales.

Sesión del 3 de Abril
Señalar el término de ocho días para que los labradores necesitados puedan inscribirse en la lista de peticionarios, á fin de proceder al repartimiento de fondos del Pósito, por ser la época más apropiada.

Sesión del 17
Aprobar el proyecto de repartimiento de fondos del Pósito que ha formado la Comisión correspondiente, y que arreglada la debida documentación se verifiquen los socorros.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14 de Marzo de 1892
Se nombró una Comisión de señores asociados para que examine y dé dictámen sobre las cuentas municipales del ejercicio económico de 1890-91, fijadas ya por el Ayuntamiento.

Quedó votado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1892 á 93, disponiendo que se remita al Gobierno civil, á los efectos del art 150 de la Ley.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de este mes. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en en Belmez á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Enrique Soria, Secretario.—V.º B.º: el Alcalde accidental, Cecilio Rivera.

Espejo

Núm. 1584

Don Manuel Sastre Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el arriendo por el ejercicio económico de 1892 á 93, del local conocido por el *Peso de la Harina*, situado en la Plaza y marcado con el núm. 10, tendrá el mismo lugar en subasta pública por el sistema de pujas á la llana, que bajo mi presidencia se celebrará en estas Casas Consistoriales el Miércoles quince de este mes de Junio, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de doscientas pesetas y con sujeción al pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Espejo 3 de Junio de 1892.—Manuel Sastre.

Montalbán

Núm. 1585

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 15 del mes corriente habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas para la contratación de los servicios que á continuación se expresan, para el ejercicio de 1892 á 93.

De diez á once de la mañana: la de arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales.

De once á doce de la misma: la de arriendo del arbitrio impuesto sobre carruajes de transporte en el interior de la población: tipo de subasta 200 pesetas.

De doce á una de la tarde: la de arriendo de la parcela de propios denominadas "Tejar de las Pilas"; por tipo de 50 pesetas anuales.

Los que se deseen tomar parte en expresadas licitaciones, á mas de acreditar su personalidad, consignarán previamente; en concepto de depósito, el 5 por 100 de los respectivos tipos; siendo solo admisibles las proposiciones que los cubran, y sobre ellos pujas á la llana.

Los oportunos pliegos con todas las condiciones para referidos contratos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montalbán 4 de Junio de 1892.—Eduardo Sillero.

Benamejí

Núm. 1587

Don José Arjona Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 14 del corriente, á las 12 de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el inmediato año económico de 1892 á 93, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejí 5 de Junio de 1892.—José Arjona.

Almedinilla

Núm. 1588

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos de esta villa, asignados á los grupos de carnes de todas clases y líquidos y sus recargos autorizado, sen el próximo año económico de 1892 á 1893, para la venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la segunda subasta que tendrá efecto de diez á doce de la mañana del día quince de los corrientes, bajo el tipo, rectificación de precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Almedinilla 5 de Junio de 1892.—Antonio Vega.

Torrecampo

Núm. 1591

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir y asociados al mismo, se arrienda á venta libre, en conjunto ó por separado, como mejor convenga, los derechos que devenguen las especies de consumo de vino, vinagre, aguardientes, licores, aceites, jabones, carne de hebra y de cerdos cebados en esta villa y su término, durante el año económico de 1892 á 93, con los recargos legales autorizados.

En su virtud, se convocan licitadores á la subasta, que tendrá lugar á los diez días de aparecer el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya subasta se llevará á efecto por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que corresponda, sugeriéndose en un todo, para tomar parte en ella, al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha.

Torrecampo 30 de Mayo de 1892.—José Campos.—B. del Rey, Secretario.

Fuente Tójar

Núm. 1590

Don Antonio Matas Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose fijado por esta Corporación las cuentas municipales, respectivas al año económico de 1890 á 1891, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente, antes de someterlas á la deliberación y acuerdo de la Junta municipal.

Lo que se hace público á los fines que preceptúa la vigente Ley municipal.

Fuente Tójar 4 de Junio de 1892.—Antonio Matas.

Villafranca

Núm. 1595

D. José de la Torre y Olivares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1892 á 93, se encuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho días, de conformidad con lo prevenido en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villafranca 7 de Junio de 1892.—José de la Torre.

Granjuela

Núm. 1592

D. Emilio Cano y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que devuelto por el señor Administrador de Contribuciones el expediente de consumos, se anuncia nueva subasta en un solo acto, en esta villa para el ejercicio de 1892-93, con las mismas condiciones, por el mismo tipo y á la misma hora que la celebrada el día veinte y tres de Mayo próximo pasado, al terminar el plazo de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Granjuela 6 de Junio de 1892.—Emilio Cano.—El Secretario, Francisco Barroso.

Blázquez

Núm. 1593

D. Antonio Heras Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta respectiva el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho periodo de tiempo sin verificarlos, no se les admitirá ninguna por justa que sea.

Blázquez 6 de Junio de 1892.—Antonio Heras.—Castro Martínez, Secretario.

JUZGADOS

Puebla de Alcocer

Núm. 1577

Cédula de citación

El señor juez interino de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de este día, se cite por segunda vez á Altagracia Herrero Camacho, vecino de Sancti Spiritus, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado á prestar declaración jurada, como testigo, en el sumario que se instruye á virtud de denuncia de Angel Moralo Quintana, por coacciones electorales, bajo la multa de quince pesetas con que se le ha conminado y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, si dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de esta en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Ciudad-Real y Córdoba no se presentase.

Y para que tenga lugar la citación acordada al Altagracia Herrero, que se cree se halle segando en una de las provincias citadas, expido la presente que firmo en Puebla de Alcocer á 3 de Junio de 1892.—El actuario, Alfonso del Río.

Baena

Núm. 1589

Don Segundo Achútegui y Gelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y á virtud de lo mandado por providencia de hoy, en la causa que se instruye en este Juzgado, contra Valeriano Carretero Herencia y otros, por robo de cerdos, se cita á Maria Josefa Espinosa y Pobedano, vecina que ha sido de Castro del Río, de donde se trasladó á Bujalance, ignorándose su actual paradero, para que el día veinte del actual, á las nueve de la mañana, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Baena cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES		Condiciones especiales
					Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
1	Gobierno civil de Córdoba	3. ^a	Aspirante primero	1250	"	"	"
2	Cuerpo de Vigilancia de Avila	4. ^a	Inspector de cuarta clase	1500	"	"	"
3	Idem de Logroño	4. ^a	Idem	1500	"	"	"
4	Idem de Alicante	1. ^a	Agente de segunda clase	750	"	"	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales
		1. ^a	Idem	750	"	"	
5	Idem de Barcelona	1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
6	Idem de Coruña	1. ^a	Idem	750	"	"	
7	Idem de Guipúzcoa	1. ^a	Idem	750	"	"	
8	Idem de León	1. ^a	Idem	750	"	"	
9	Idem de Lérida	1. ^a	Idem	750	"	"	
10	Idem de Málaga	1. ^a	Idem	750	"	"	
11	Idem de Murcia	1. ^a	Idem	750	"	"	
12	Idem de Sevilla	1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
13	Idem de Valencia	1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
14	Idem de Valladolid	1. ^a	Idem	750	"	"	
15	Idem de Zaragoza	1. ^a	Idem	750	"	"	
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
16	Alicante.—Elche á la estación	1. ^a	Peatón	250	"	"	"
17	Almería.—Canjajar á Fondon	1. ^a	Idem	567	"	"	"
18	Idem.—Cantoria á Albánchez	1. ^a	Idem	455 25	"	"	"
19	Avila.—Piedrahita á Valde-molinos	1. ^a	Idem	400	"	"	"
20	Badajoz.—Jerez de los Caballeros á Barcarrota	1. ^a	Idem	800	"	"	"
21	Idem.—Villafranca á la Estación	1. ^a	Idem	250	"	"	"
21 d.	Barcelona.—Capellades	1. ^a	Cartero	100	"	"	"
22	Burgos.—Cuevas de San Clemente	1. ^a	Idem	100	"	"	"
23	Idem.—Madrigalejo	1. ^a	Idem	600	"	"	"
24	Idem.—Salas á Santo Domingo de Silos	1. ^a	Peatón	900	"	"	"
25	Idem.—Madrigalejo á Torrecilla del Monte	1. ^a	Idem	400	"	"	"
26	Idem.—Frias á la Sierrecilla	1. ^a	Idem	180	"	"	"
27	Idem.—Roa á Villavela de Esgueva	1. ^a	Idem	614 25	"	"	"
28	Idem.—Roa á Villaescusa de Roa	1. ^a	Idem	517 50	"	"	"
29	Idem.—Roa á Berlangas de Roa	1. ^a	Idem	212 50	"	"	"
30	Cáceres.—Aldea del Cano	1. ^a	Cartero	150	"	"	"
31	Idem.—Plasencia á Ahigal	1. ^a	Peatón	400	"	"	"
32	Idem.—Miravel á Serradilla	1. ^a	Idem	450	"	"	"
33	Idem.—Jarandilla á Garganta la Olla	1. ^a	Idem	500	"	"	"
34	Castellón.—Onda	1. ^a	Cartero	100	"	"	"
35	Idem.—Onda á Ayodar	1. ^a	Peatón	472 50	"	"	"
36	Ciudad Real.—Solana á Carrizosa	1. ^a	Idem	650	"	"	"
37	Idem.—Socuéllamos á la estación	1. ^a	Idem	275	"	"	"
38	Córdoba.—Montemayor	1. ^a	Cartero	625	"	"	"
39	Idem.—Puente Genil á Herrera	1. ^a	Peatón	180	"	"	"
40	Idem.—Villa de Ovejo á la estación de Jacar	1. ^a	Idem	500	"	"	"
41	Coruña.—Curtis	1. ^a	Cartero	100	"	"	"
42	Cuenca.—Villanueva de la Jara	1. ^a	Idem	100	"	"	"
43	Idem.—Naharros á Pineda	1. ^a	Peatón	225	"	"	"
44	Gerona.—Besalú á Maya	1. ^a	Idem	300	"	"	"
45	Guadalajara.—Gajanejos á Muduez	1. ^a	Idem	282 50	"	"	"
46	Idem.—El Pobo á Tordesilos	1. ^a	Idem	300	"	"	"
47	Guipúzcoa.—Azpeitia á Regis	1. ^a	Idem	475	"	"	"
48	Huesca.—Jaca á Aragnas de Solano	1. ^a	Idem	472 50	"	"	"
49	Idem.—Panticosa á Sandinies	1. ^a	Idem	283 50	"	"	"
50	Jaén.—Baeza á Jimena	1. ^a	Idem	625	"	"	"